

## **ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE OLIVARES, CELEBRADA EN SESIÓN ORDINARIA EL DÍA VEINTISÉIS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.**

En Olivares, a veintiséis de abril de dos mil veinticuatro, siendo las once horas de la mañana, se reúnen ante mí la Secretaria General del Ayuntamiento de Olivares D<sup>a</sup> Ana Gómez Velarde, en el despacho de la alcaldía del Ayuntamiento de Olivares, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del ROF, y en primera convocatoria, siendo el presidente de la sesión, D. Isidoro Ramos García, asisten los siguientes señores y señoras concejales: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen Mateos Pérez, Doña Inés M<sup>a</sup> Mateos Pérez y Don José Manuel Cotán García, miembros que forman la Junta de Gobierno Local al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, de para lo que han sido previamente convocados al efecto, conforme al siguiente:

### **ORDEN DEL DÍA**

**PUNTO PRIMERO.** ACTA ANTERIOR DE 19-04-2024.

**PUNTO SEGUNDO:** EXPEDIENTE 297/2023, EXPTE. INTERVENCIÓN 13/2024 Y MOAD 2023/CTT/01/000017. APROBACION FACTURA SUMINISTRO GAS POLIDEPORTIVO.

**PUNTO TERCERO:** EXPEDIENTE N<sup>o</sup> 23/2024 Y MOAD 2024-TAB/01-000036. APROBACIÓN DE FACTURA COEDUCACIÓN IES PLAN IGUALDAD.

**PUNTO CUARTO:** EXPEDIENTE N<sup>o</sup> 2024/TAB\_01/000037 SUSPENSIÓN Y EL CESE DE LAS ACTUACIONES EN CURSO DE EJECUCIÓN QUE SE VIENEN REALIZANDO EN C/ HERMANOS MACHADO, 33, LOCAL A.

**PUNTO QUINTO:** EXPEDIENTE N<sup>o</sup> 2024/TAB\_01/000139. LICENCIA PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS. N.º 69, A D. ALEJANDRO PICÓN GUILLÉN.

**PUNTO SEXTO:** EXPEDIENTE N<sup>o</sup> EXPEDIENTE N<sup>o</sup> 2024/TAB\_01/000161. NOMBRAMIENTO DE REGIDOR PERPETUO DE LA VILLA DE OLIVARES A LA IMAGEN DEL CRISTO DE LA SALUD, DE LA HERMANDAD DE LA VERACRUZ.

**PUNTO SEPTIMO:** : EXPEDIENTE N<sup>o</sup> 2024/LOE\_02/000008. APROBACION DE LAS BASES REGULADORAS PARA EL CONCURSO DEL CARTEL DE FERIA “LAS NIEVES 2024”.

**PUNTO OCTAVO:** EXPEDIENTE N<sup>o</sup> 2024/ALI\_02/000013. LICENCIA DE VADO PERMANENTE EN CL VIRGEN DE LOS REYES, 5. JOSE PEREZ MORENO.

**PUNTO NOVENO:** EXPEDIENTE N<sup>o</sup> 2024/ALI\_02/000014. LICENICA DE VADO PERMANENTE EN CL TURCULINAS, 2. FRANCISCO ARREVOLA GALACHO”.

**PUNTO DÉCIMO:** EXPEDIENTE N<sup>o</sup> 2024/ALI\_02/000015. LICENCIA DE VADO PERMANENTE EN CL TURCULINAS, 12. NOELIA FERNANDEZ GARZON.

**PUNTO DÉCIMO PRIMERO:** EXPEDIENTE N<sup>o</sup> 2024/ALI\_02/000017. LICENICA DE VADO PERMANETE EN CL TRABAJADORES, 23. MANUEL JAIME REYES.

**PUNTO DÉCIMO SEGUNDO:** EXPEDIENTE N<sup>o</sup> 2024/ALI\_02/000018. LICENCIA DE VADO PERMANENTE EN CL ANTONIO BAQUERO CAPILLA, 2.

**PUNTO DÉCIMO TERCERO:** EXPEDIENTE N<sup>o</sup> 2024/ALI\_02/000019.: LICENCIA DE VADO PERMANENTE EN CL AZAHAR, 47. JOAQUIN GARCIA SUAREZ.

**PUNTO DÉCIMO CUARTO:** EXP.- 2024/ALI\_02/000020 .LICENCIA DE VADO PERMANENTE EN CL FENICIOS, 8. CRISTIAN CAPACETE LUENGO.

**PUNTO DÉCIMO QUINTO:** ASUNTOS URGENTES.



**PUNTO DECIMO SEXTO: RUEGOS Y PREGUNTAS.**

**ORDEN DEL DIA**

**PUNTO PRIMERO. ACTA ANTERIOR ( 19-04-2024).**

El Sr. Alcalde, de conformidad con el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, da cuenta del borrador del acta correspondiente a la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local pertenecientes a la sesión del día 19 de abril de 2024.

**PUNTO SEGUNDO: EXPEDIENTE 297/2023, EXPTE. INTERVENCIÓN 13/2024 Y MOAD 2023/CTT/01/000017. APROBACION FACTURA SUMINISTRO GAS POLIDEPORTIVO.**

Una vez se ha tramitado el expediente indicado, se ha presentado en este Ayuntamiento la factura correspondiente a servicios/suministros prestados a este Ayuntamiento y que ha sido conformada por el personal técnico y político municipal. El desglose de la factura presentada es el siguiente:

NIF – EMPRESA	OBJETO	REG. ENTRADA	FECHA REG. ENTRADA	IMPORTE
A81716706 VITOGAS ESPAÑA	FRA FV23066340	2410	25/03/2024	5.464,61€

Teniendo en cuenta que se ha cumplimentado el procedimiento de gasto establecido en la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente.

Teniendo en cuenta que se ha procedido a la retención de crédito presupuestario para cubrir dichos gastos, previa su tramitación correspondiente, conforme a los siguientes datos:

CÓDIGO RC	ADJUDICATARIO PROPUESTO	IMPORTE	CONCEPTO
223104120	A81716706 VITOGAS ESPAÑA	5.464,61	SUMINISTRO GAS POLIDEPORTIVO

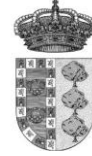
Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 41 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la competencia para aprobar dicha factura corresponde a la Alcaldía. No obstante, mediante Resolución de esta Alcaldía nº 973/2023, de 21 de junio, se delega dicha competencia en la Junta de Gobierno Local.

Teniendo en cuenta todo lo anteriormente señalado, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

**Primero.-** Aprobar la factura cuyos datos son los siguientes:

NIF – EMPRESA	OBJETO	REG. ENTRADA	FECHA REG. ENTRADA	IMPORTE
A81716706 VITOGAS ESPAÑA	FRA FV23066340	2410	25/03/2024	5.464,61€

**Segundo.-** Ordenar el pago de la factura conforme a ley



**Tercero.**- Dar cuenta de este acuerdo a la empresa interesada y a la Intervención de Fondos para su conocimiento y efectos oportunos con el fin de tramitar su ordenación de pagos de acuerdo con la la normativa en vigor de morosidad.

**PUNTO TERCERO:** EXPEDIENTE N° 23/2024 Y MOAD 2024-TAB/01-000036.APROBACIÓN DE FACTURA COEDUCACIÓN IES PLAN IGUALDAD.

Una vez se ha tramitado el expediente indicado, se ha presentado en este Ayuntamiento la factura correspondiente a servicios/suministros prestados a este Ayuntamiento y que ha sido conformada por el personal técnico y político municipal. El desglose de la factura presentada es el siguiente:

NIF – EMPRESA	OBJETO	REG. ENTRADA	FECHA REG. ENTRADA	IMPORTE
G90044926 ASOCIACIÓN KUALIAM	FRA 3	2829	15/04/2024	5.300,00€

Teniendo en cuenta que se ha cumplimentado el procedimiento de gasto establecido en la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente.

Teniendo en cuenta que se ha procedido a la retención de crédito presupuestario para cubrir dichos gastos, previa su tramitación correspondiente, conforme a los siguientes datos:

CÓDIGO RC	ADJUDICATARIO PROPUESTO	IMPORTE	CONCEPTO
23115.22706	G90044926 ASOCIACIÓN KUALIAM	5.300,00€	COEDUCACIÓN IES PLAN IGUALDAD

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 41 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la competencia para aprobar dicha factura corresponde a la Alcaldía. No obstante, mediante Resolución de esta Alcaldía n° 973/2023, de 21 de junio, se delega dicha competencia en la Junta de Gobierno Local.

Teniendo en cuenta todo lo anteriormente señalado, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

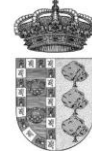
**Primero.**- Aprobar la factura cuyos datos son los siguientes:

NIF – EMPRESA	OBJETO	REG. ENTRADA	FECHA REG. ENTRADA	IMPORTE
G90044926 ASOCIACIÓN KUALIAM	FRA 3	2829	15/04/2024	5.300,00€

**Segundo.**- Ordenar el pago de la factura conforme a ley

**Tercero.**- Dar cuenta de este acuerdo a la empresa interesada y a la Intervención de Fondos para su conocimiento y efectos oportunos con el fin de tramitar su ordenación de pagos de acuerdo con la la normativa en vigor de morosidad.

**PUNTO CUARTO:** EXPEDIENTE N° 2024/TAB\_01/000037 SUSPENSIÓN Y EL CESE DE LAS ACTUACIONES EN CURSO DE EJECUCIÓN QUE SE VIENEN REALIZANDO EN C/ HERMANOS MACHADO, 33, LOCAL A.



Visto el informe de la Policía Local de fecha 23/01/24 en el que se indica que la puertas del establecimiento situado en C/ Hermanos Machado, 33, local A, abren hacia la calle.

De fecha 26/01/2024 tras visita de inspección desde la vía pública de los Servicios Técnicos Municipales, se emite informe técnico en el que consta lo siguiente:

*“Efectuada visita de inspección meramente visual desde la vía pública el 25/01/24, se observan:*

- *que en el acceso al establecimiento se ha incorporado una puerta metálica de dos hojas cuya apertura invade la vía pública, puerta no recogida en la documentación técnica del proyecto de actividad del establecimiento aportado en su día*
- *que el Punto d) de la Disposición TERCERA de las Determinaciones y Condicionamientos Generales a las Licencias Municipales de Obras, Acuerdo de Pleno de la Corporación de 12/12/96 recoge que las puertas que abran hacia el exterior no invadirán, en ningún caso, la vía o terrenos públicos.*
- *que uno de los trabajadores me comunica que la puerta instalada recientemente permite servir en horario nocturno sin que sea necesario que el cliente entre en el establecimiento.”*

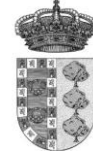
Visto el informe jurídico suscrito por el Técnico de Administración General de Secretaría con fecha 12/03/2024 dictado en consecuencia.

Consta expediente de Declaración Responsable de Actividad nº 2022/LDR\_02/000010, de “alimentación y bebidas” iniciado por D<sup>a</sup>. Laura Domínguez Díaz con N.I.F. 54181811K.

A estos hechos le son de aplicación los siguientes,

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.** – De acuerdo con lo establecido en el artículo 151 de Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante LISTA), ante actuaciones realizadas sin licencia o título habilitante exigido por esta Ley o contraviniendo sus términos, la Administración acordará su legalización o impondrá las medidas necesarias para adecuar la realidad a la ordenación territorial y urbanística, según resulten o no conformes con ella. La legalización de las actuaciones se llevará a cabo mediante la obtención del correspondiente título habilitante para su ejecución o mediante su adecuación al mismo y, en todo caso, requerirá la previa obtención de las autorizaciones e informes administrativos que resulten necesarios conforme a las leyes sectoriales que resulten de aplicación. Las medidas para adecuar la realidad a la ordenación territorial y urbanística consistirán en la prohibición de iniciar o de continuar la actuación en curso, cese de suministros, desmantelamiento de servicios, infraestructuras o instalaciones análogas, demolición total o parcial, desmonte, reconstrucción, reagrupación de parcelas y cuantas sean necesarias en función del contenido y el alcance de la ilegalidad. Reglamentariamente se concretarán estas medidas. La resolución del procedimiento de restablecimiento de la legalidad podrá incluir las medidas precisas para garantizar su ejecución, y que podrán consistir en el mantenimiento de las medidas provisionales que en su caso se hubieran adoptado.

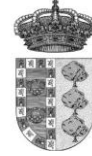


**SEGUNDO.** Cuando se trate de usos en ejecución, la Administración competente para iniciar el procedimiento dispondrá la paralización inmediata de dichas actuaciones y procederá a la incoación del procedimiento para el restablecimiento de la legalidad territorial y urbanística. Junto al acuerdo de paralización se adoptarán cuantas medidas cautelares provisionales sean necesarias para garantizar la total interrupción de la actividad, tales como el precintado de las obras, la retirada de materiales y maquinaria o la suspensión de suministros. Las referidas medidas podrán adoptarse incluso con carácter previo al acuerdo de inicio en los casos de urgencia inaplazable, y de forma motivada. La notificación del acuerdo de paralización podrá realizarse, indistintamente, al promotor, al propietario, al responsable o, en su defecto, a cualquier persona que se encuentre en el lugar de ejecución, realización o desarrollo, y esté relacionada con el mismo. Practicada la notificación, se procederá de forma inmediata a la ejecución de las medidas cautelares provisionales adoptadas. Con carácter previo al inicio del procedimiento o durante su tramitación se emitirán los correspondientes informes técnico y jurídico sobre la compatibilidad de las actuaciones con la ordenación territorial o urbanística vigente.

Conforme a lo dispuesto en la normativa de procedimiento administrativo común, se dará audiencia a la persona interesada antes de adoptar la resolución que proceda. Cuando de la tramitación del procedimiento resulte la total imposibilidad de legalización de las actuaciones, la resolución que se adopte dispondrá las medidas pertinentes para adecuar la realidad a la ordenación territorial y urbanística prevista en el artículo anterior y establecerá los plazos en que dichas medidas deben ejecutarse por las personas interesadas. Si de la tramitación del procedimiento se infiere que las obras o usos pudieran ser compatibles con la ordenación vigente, se concederá a los interesados un plazo de dos meses para que insten la legalización mediante la solicitud del correspondiente título habilitante preceptivo o procedan a ajustar las obras o usos al título otorgado. En el caso de que se inste dicha legalización, el procedimiento de protección de legalidad se suspenderá en los términos establecidos reglamentariamente. Transcurrido el plazo concedido al efecto sin haberse instado la legalización con la documentación necesaria o sin haberse ajustado las obras o usos al título concedido, se continuará el procedimiento de restablecimiento, ordenando las medidas para adecuar la realidad a la ordenación territorial y urbanística. No obstante, la Administración Pública actuante podrá acordar la imposición sucesiva de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras ejecutadas, con un máximo de cinco mil euros y, en todo caso y como mínimo, seiscientos euros. Si del procedimiento de legalización se concluye que las obras no son compatibles con la ordenación aplicable, se continuará el procedimiento de restablecimiento, ordenando las medidas para adecuar la realidad a la ordenación territorial y urbanística. Si no procede la legalización, pero se comprueba que ha transcurrido el plazo para restablecer la legalidad territorial y urbanística, así se declarará en la resolución que se dicte, sin perjuicio de la tramitación del procedimiento para el reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación. Esta declaración del transcurso del plazo también podrá efectuarse a solicitud del interesado.

La legalización de las actuaciones que resulten compatibles con la ordenación vigente podrá instarse, en todo momento, a solicitud del interesado, aunque haya transcurrido el plazo para restablecer la legalidad territorial y urbanística (art. 152 LISTA)

**TERCERO.** En caso de incumplimiento de las medidas provisionales o definitivas, la Administración procederá a la ejecución forzosa, de acuerdo con la normativa de procedimiento administrativo común, por los medios allí previstos, y con los apartados siguientes, incluidas las multas coercitivas, cuyo importe deberá ser destinado a la actividad inspectora. En caso de desobediencia a la orden de paralización de las actuaciones en curso o de cualquier otra medida provisional adoptada, se llevarán



nuevamente a efecto, de forma inmediata, por la Administración y se procederá a la imposición, mientras persista el incumplimiento, de sucesivas multas coercitivas por periodos mínimos de diez días o cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras ejecutadas, con un máximo de cinco mil euros y, en todo caso, y como mínimo, de seiscientos euros. El incumplimiento de la resolución que ordene las medidas para adecuar la realidad a la ordenación territorial y urbanística dará lugar a la ejecución subsidiaria. No obstante, la Administración podrá acordar previamente la imposición sucesiva de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes. Su importe, en cada ocasión, será del diez por ciento del valor de las obras de reposición, con un máximo de diez mil euros y, en todo caso y como mínimo, mil euros (art. 154 LISTA)

Visto el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como la Resolución de Alcaldía n.º 975/2023, de fecha 21 de junio de 2023, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

**PRIMERO.** Ordenar a D<sup>a</sup>. Laura Domínguez Díaz con N.I.F. 54181811K la **inmediata suspensión y el cese de las actuaciones** en curso de ejecución que se vienen realizando en C/ Hermanos Machado, 33, local A, de esta localidad con R<sup>f</sup>. Catastral 1455220QB5415N0002KO.

**SEGUNDO.** Tratándose de una actuación que no permite la legalización, se ordena a D<sup>a</sup>. Laura Domínguez Díaz con N.I.F. 54181811K que proceda a la **retirada de la puerta metálica de dos hojas cuya apertura invade la vía pública** recientemente instalada en el plazo de diez días, advirtiéndole que el incumplimiento de esta medida de adecuar la realidad para el restablecimiento de la ordenación aplicable, facultará al Ayuntamiento para la ejecución forzosa, así como podrá acordarse la imposición de multas coercitivas.

**TERCERO.** Incoar expediente sancionador por infracción urbanística de conformidad con la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y con el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, relativa a los hechos descrito en los antecedentes, pudiendo el mismo suspenderse hasta la firma de la resolución del procedimiento de restablecimiento de la legalidad.

**CUARTO.** Notificar la presente resolución a los interesados, otorgándoles un plazo de diez días para que pueda aportar las alegaciones y/o documentos que estime pertinentes.

**.PUNTO QUINTO:** EXPEDIENTE N<sup>o</sup> 2024/TAB\_01/000139. LICENCIA PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS. N.º 69, A D. ALEJANDRO PICÓN GUILLÉN.

**1º.-** Visto el registro de entrada n.º 2353 de fecha 21/03/2024 por el que el D. Alejandro Picón Guillén con N.I.F. 53932977R solicita Licencia para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 42/2008, de 12 de febrero por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

**2 º.-** Con fecha 15/04/2024 y registro de entrada n.º 2836, se recibe en este Ayuntamiento informe emitido por la Oficina Técnica de Medio Ambiente de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe, informando que la documentación N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804  
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es



presentada para la concesión de la licencia de tenencia de animales potencialmente peligrosos cumple con lo estipulado en el art. 4.2 del Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3º.- Consta en el expediente certificado del Registro Central de Animales de Compañía de la Junta de Andalucía, de fecha 21/03/2024, de no haber sido sancionada la persona interesada con alguna de las sanciones accesorias previstas en el art. 13.3. de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de animales Potencialmente Peligrosos. Ante consulta realizada por este Ayuntamiento al Servicio de Consulta de Inexistencia de Antecedentes Penales, a través del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, figura en el expediente justificante de Transmisión de Datos, de fecha 25/03/2024, en el que se indica que no consta que D. Alejandro Picón Guillén haya sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o de narcotráfico, así como no estar privado por resolución judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

4º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia para otorgar las Licencias corresponderá al Alcalde. Esta competencia se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de Alcaldía n.º 973/2023, de fecha 21 de junio de 2023.

Vista la documentación aportada, así como los informes recabados al respecto, que constan en el expediente de referencia, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 42/2008, de 12 de febrero, que regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local y lo ordenado mediante Resolución de Alcaldía n.º 973/2023, de fecha 21 de junio de 2023, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

**PRIMERO.-** Conceder LICENCIA MUNICIPAL PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS n.º 69, a D. Alejandro Picón Guillén con N.I.F. 53932977R por reunir los requisitos exigidos en el art. 4.2 del Decreto 42/2008, que regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

**SEGUNDO.-** La presente Licencia se concede por el plazo de cinco años, pudiendo renovarse, previa solicitud de la persona interesada, antes de su finalización.

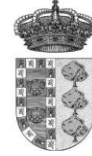
**TERCERO.-** La Licencia quedará sin efecto en el momento en que la persona titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos que para su obtención le fueron exigidos, art. 4.2 del Decreto mencionado.

**CUARTO.-** Notificar el presente acuerdo a la persona interesada, con indicación de los recursos que caben contra la misma. Igualmente, se le informa de la obligación de identificar y registrar al animal en la forma y mediante el procedimiento general regulado en el Decreto 92/2005, de 29 de marzo, por el que se regulan la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía y las normas que lo desarrollen.

**PUNTO SEXTO: EXPEDIENTE N° 2024/TAB\_01/000161. NOMBRAMIENTO DE REGIDOR PERPETUO DE LA VILLA DE OLIVARES A LA IMAGEN DEL CRISTO DE LA SALUD, DE LA HERMANDAD DE LA VERACRUZ.**

El vigente Reglamento de honores, distinciones y engalanamiento en fiestas oficiales y actos conmemorativos del Ayuntamiento de Olivares, aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria y urgente de fecha 12 de febrero de 2024, cuyo anuncio de aprobación definitiva se publicó en el BOP n° 69, de 10-4-2024, establece en su artículo 2 que *“La concesión de títulos, honores y condecoraciones que pueden ser otorgados por el Ayuntamiento de Olivares, con el fin de premiar especiales merecimientos, beneficios señalados o servicios extraordinarios, trabajos relevantes o cualquiera otra clase de méritos en beneficio de nuestro país, comunidad, y en especial de la localidad, este Ayuntamiento podrá conferir a personas físicas o jurídicas, de acuerdo con lo dispuesto en el presente Reglamento, los Honores y Distinciones siguientes: 2.- Nombramientos: b.- Regidor Perpetuo de la Villa de Olivares.”*

El nombramiento de Regidor Perpetuo se regula en el art. 15 del Reglamento, y en el art. 6 establece que *“La concesión de las distinciones honoríficas, nombramientos y nombre a calles, plazas, edificios públicos y monumentos señalados en el artículo 2 del presente Reglamento, será exclusiva competencia del Pleno del Ayuntamiento, cuyo acuerdo se adoptará con el voto favorable de la de los tres cuartos de las personas que lo compongan, a propuesta de la Alcaldía-Presidencia.”*



Por otra parte, los artículos 34 a 37 regulan el procedimiento para la concesión de honores y distinciones.

La voluntad municipal de otorgar el nombramiento de Regidor Perpetuo la mayor distinción honorífica de nuestro municipio a la imagen del Cristo de la Salud, de la Hermandad de la Veracruz, viene justificada en la documentación histórica aportada por la propia Hermandad de la Veracruz con fecha 27 de octubre de 2023, que consta en el expediente.

Teniendo en cuenta lo anteriormente señalado, así como la documentación justificativa que obra en el expediente, esta Alcaldía considera más que justificado que el Ayuntamiento de Olivares conceda el nombramiento de Regidor Perpetuo de la Villa de Olivares a la imagen del Cristo de la Salud de la Hermandad de Veracruz de Olivares, para lo cual se ha incoado el correspondiente expediente administrativo, conforme a lo dispuesto en el vigente Reglamento de honores, distinciones y engalanamiento en fiestas oficiales y actos conmemorativos del Ayuntamiento de Olivares.

Por ello, en virtud de las competencias atribuidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el Reglamento de honores, distinciones y engalanamiento en fiestas oficiales y actos conmemorativos del Ayuntamiento de Olivares, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda.

**Primero.**- Aceptar la propuesta de concesión del nombramiento de Regidor Perpetuo de la Villa de Olivares a la imagen del Cristo de la Salud de la Hermandad de la Veracruz de Olivares, para su posterior aprobación, en su caso, del Pleno del Ayuntamiento, conforme a las mayorías requeridas en el propio Reglamento.

**Segundo.**- Proseguir la tramitación del expediente conforme a lo dispuesto en Reglamento de honores, distinciones y engalanamiento en fiestas oficiales y actos conmemorativos del Ayuntamiento de Olivares.

**PUNTO OCTAVO:** EXPEDIENTE Nº 2024/ALI\_02/000013. LICENCIA DE VADO PERMANENTE EN CL VIRGEN DE LOS REYES, 5. JOSE PEREZ MORENO.

Mediante escrito presentado por D. José Pérez Moreno, cuyos datos obran en el expediente incoado el efecto, se ha solicitado licencia municipal para vado permanente para la vivienda situada en la Calle Virgen de los Reyes, 5 en su puerta por Cl Virgen del Álamo.

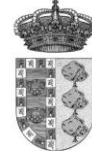
Se ha requerido el correspondiente informe a la Policía Local, habiéndose emitido informe con fecha 24/04/2024, en el que se hace constar que la vivienda cuenta con puerta de cochera, por lo que es viable la concesión de la mencionada licencia.

El art. 12.1 de la vigente Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local por la entrada de vehículos a través de aceras, reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase (BOP de 31-12-2007) establece que *“Todas las personas interesadas en la concesión de los aprovechamientos regulados por esta Ordenanza deberán solicitar la correspondiente licencia, detallando el aprovechamiento, utilización privativa o reserva especial para los que solicita la misma, así como su situación dentro del Municipio”*. Asimismo, el art. 12.2 establece que *“Los Servicios Técnicos municipales comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de licencias. Si se dieran diferencias se notificarán las mismas a los interesados, y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones e incluyéndose en el Padrón una vez subsanadas las diferencias por los interesados”*.

Por su parte, el art. 5 de la vigente Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de concesión de vado y suministro de placa (BOP de 11-6-2001) establece que *“La entrega de la placa de Vado se realizará contra justificante de haber abonado en entidad bancaria a favor del Ayuntamiento el importe de la Tasa vigente. Previamente se habrá acreditado la documentación de la oportuna concesión de licencia de vado permanente o no.”*

La competencia para el otorgamiento de licencias está atribuida a esta Alcaldía en base a lo establecido en el art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. No obstante, en virtud de la Resolución de esta Alcaldía nº 973/2023, de fecha 21 de junio de 2023, la competencia para el otorgamiento de todo tipo de licencias y autorizaciones se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local.

Por tanto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:



**Primero.-** Otorgar licencia municipal de vado permanente a D. José Pérez Moreno, para la vivienda situada en la Calle Virgen de los Reyes, 5 en su puerta por Cl Virgen del Álamo.

**Segundo.-** Liquidar la Tasa municipal por expedición de documentos administrativos a instancia de parte, conforme a la Tarifa 8ª, apartado f), así como la Tasa por la prestación del servicio de concesión de vado y suministro de la placa correspondiente.

**Tercero.-** Dar de alta en el Padrón Municipal de la Tasa por entrada y salida de vehículos a través de las aceras, el departamento de Recaudación le asignará el número de licencia en el momento de entrega de la placa correspondiente.

**Cuarto.-** Dar traslado a la persona interesada, con indicación de los recursos legales que procedan, así como a la Policía Local, para su conocimiento y efectos oportunos.

**PUNTO NOVENO:** EXPEDIENTE Nº 2024/ALI\_02/000014. LICENICA DE VADO PERMANENTE EN CL TURCULINAS, 2. FRANCISCO ARREVOLA GALACHO”.

Mediante escrito presentado por D. Francisco Arrevola Galacho, cuyos datos obran en el expediente incoado el efecto, se ha solicitado licencia municipal para vado permanente para la vivienda situada en la Calle Turculinas, 2.

Se ha requerido el correspondiente informe a la Policía Local, habiéndose emitido informe con fecha 24/04/2024, en el que se hace constar que la vivienda cuenta con puerta de cochera, por lo que es viable la concesión de la mencionada licencia.

El art. 12.1 de la vigente Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local por la entrada de vehículos a través de aceras, reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase (BOP de 31-12-2007) establece que “*Todas las personas interesadas en la concesión de los aprovechamientos regulados por esta Ordenanza deberán solicitar la correspondiente licencia, detallando el aprovechamiento, utilización privativa o reserva especial para los que solicita la misma, así como su situación dentro del Municipio*”. Asimismo, el art. 12.2 establece que “*Los Servicios Técnicos municipales comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de licencias. Si se dieran diferencias se notificarán las mismas a los interesados, y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones e incluyéndose en el Padrón una vez subsanadas las diferencias por los interesados*”.

Por su parte, el art. 5 de la vigente Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de concesión de vado y suministro de placa (BOP de 11-6-2001) establece que “*La entrega de la placa de Vado se realizará contra justificante de haber abonado en entidad bancaria a favor del Ayuntamiento el importe de la Tasa vigente. Previamente se habrá acreditado la documentación de la oportuna concesión de licencia de vado permanente o no.*”

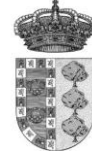
La competencia para el otorgamiento de licencias está atribuida a esta Alcaldía en base a lo establecido en el art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. No obstante, en virtud de la Resolución de esta Alcaldía nº 973/2023, de fecha 21 de junio de 2023, la competencia para el otorgamiento de todo tipo de licencias y autorizaciones se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local.

Por tanto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

**Primero.-** Otorgar licencia municipal de vado permanente a D. Francisco Arrevola Galacho, para la vivienda situada en la Calle Turculinas, 2.

**Segundo.-** Liquidar la Tasa municipal por expedición de documentos administrativos a instancia de parte, conforme a la Tarifa 8ª, apartado f), así como la Tasa por la prestación del servicio de concesión de vado y suministro de la placa correspondiente.

**Tercero.-** Dar de alta en el Padrón Municipal de la Tasa por entrada y salida de vehículos a través de las aceras, el departamento de Recaudación le asignará el número de licencia en el momento de entrega de la placa correspondiente.



**Cuarto.-** Dar traslado a la persona interesada, con indicación de los recursos legales que procedan, así como a la Policía Local, para su conocimiento y efectos oportunos.

**PUNTO DÉCIMO:** EXPEDIENTE Nº 2024/ALI\_02/000015. LICENCIA DE VADO PERMANENTE EN CL TURCULINAS, 12. NOELIA FERNANDEZ GARZON.

Mediante escrito presentado por Dña. Noelia Fernández Garzón, cuyos datos obran en el expediente incoado el efecto, se ha solicitado licencia municipal para vado permanente para la vivienda situada en la Calle Turculinas, 12.

Se ha requerido el correspondiente informe a la Policía Local, habiéndose emitido informe con fecha 24/04/2024, en el que se hace constar que la vivienda cuenta con puerta de cochera, por lo que es viable la concesión de la mencionada licencia.

El art. 12.1 de la vigente Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local por la entrada de vehículos a través de aceras, reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase (BOP de 31-12-2007) establece que “

Todas las personas interesadas en la concesión de los aprovechamientos regulados por esta Ordenanza deberán solicitar la correspondiente licencia, detallando el aprovechamiento, utilización privativa o reserva especial para los que solicita la misma, así como su situación dentro del Municipio”. Asimismo, el art. 12.2 establece que “

Los Servicios Técnicos municipales comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de licencias. Si se dieran diferencias se notificarán las mismas a los interesados, y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones e incluyéndose en el Padrón una vez subsanadas las diferencias por los interesados”.

Por su parte, el art. 5 de la vigente Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de concesión de vado y suministro de placa (BOP de 11-6-2001) establece que “ La entrega de la placa de Vado se realizará contra justificante de haber abonado en entidad bancaria a favor del Ayuntamiento el importe de la Tasa vigente.

Previamente se habrá acreditado la documentación de la oportuna concesión de licencia de vado permanente o no.”

La competencia para el otorgamiento de licencias está atribuida a esta Alcaldía en base a lo establecido en el art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. No obstante, en virtud de la Resolución de esta Alcaldía nº 973/2023, de fecha 21 de junio de 2023, la competencia para el otorgamiento de todo tipo de licencias y autorizaciones se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local.

Por tanto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

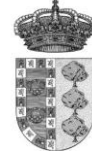
**Primero.-** Otorgar licencia municipal de vado permanente a Dña. Noelia Fernández Garzón, para la vivienda situada en la Calle Turculinas, 12.

**Segundo.-** Liquidar la Tasa municipal por expedición de documentos administrativos a instancia de parte, conforme a la Tarifa 8ª, apartado f), así como la Tasa por la prestación del servicio de concesión de vado y suministro de la placa correspondiente.

**Tercero.-** Dar de alta en el Padrón Municipal de la Tasa por entrada y salida de vehículos a través de las aceras, el departamento de Recaudación le asignará el número de licencia en el momento de entrega de la placa correspondiente.

**Cuarto.-** Dar traslado a la persona interesada, con indicación de los recursos legales que procedan, así como a la Policía Local, para su conocimiento y efectos oportunos.

**PUNTO DÉCIMO PRIMERO:** EXPEDIENTE Nº 2024/ALI\_02/000017. LICENICA DE VADO PERMANETE EN CL TRABAJADORES, 23. MANUEL JAIME REYES.



Mediante escrito presentado por D. Manuel Jaime Reyes, cuyos datos obran en el expediente incoado el efecto, se ha solicitado licencia municipal para vado permanente para la vivienda situada en la Calle Trabajadores, 23.

Se ha requerido el correspondiente informe a la Policía Local, habiéndose emitido informe con fecha 24/04/2024, en el que se hace constar que la vivienda cuenta con puerta de cochera, por lo que es viable la concesión de la mencionada licencia.

El art. 12.1 de la vigente Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local por la entrada de vehículos a través de aceras, reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase (BOP de 31-12-2007) establece que *“Todas las personas interesadas en la concesión de los aprovechamientos regulados por esta Ordenanza deberán solicitar la correspondiente licencia, detallando el aprovechamiento, utilización privativa o reserva especial para los que solicita la misma, así como su situación dentro del Municipio”*. Asimismo, el art. 12.2 establece que *“Los Servicios Técnicos municipales comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de licencias. Si se dieran diferencias se notificarán las mismas a los interesados, y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones e incluyéndose en el Padrón una vez subsanadas las diferencias por los interesados”*.

Por su parte, el art. 5 de la vigente Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de concesión de vado y suministro de placa (BOP de 11-6-2001) establece que *“La entrega de la placa de Vado se realizará contra justificante de haber abonado en entidad bancaria a favor del Ayuntamiento el importe de la Tasa vigente. Previamente se habrá acreditado la documentación de la oportuna concesión de licencia de vado permanente o no.”*

La competencia para el otorgamiento de licencias está atribuida a esta Alcaldía en base a lo establecido en el art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. No obstante, en virtud de la Resolución de esta Alcaldía nº 973/2023, de fecha 21 de junio de 2023, la competencia para el otorgamiento de todo tipo de licencias y autorizaciones se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local.

Por tanto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

**Primero.-** Otorgar licencia municipal de vado permanente a D. Manuel Jaime Reyes, para la vivienda situada en la Calle Trabajadores, 23.

**Segundo.-** Liquidar la Tasa municipal por expedición de documentos administrativos a instancia de parte, conforme a la Tarifa 8ª, apartado f), así como la Tasa por la prestación del servicio de concesión de vado y suministro de la placa correspondiente.

**Tercero.-** Dar de alta en el Padrón Municipal de la Tasa por entrada y salida de vehículos a través de las aceras, el departamento de Recaudación le asignará el número de licencia en el momento de entrega de la placa correspondiente.

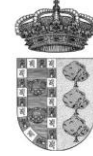
**Cuarto.-** Dar traslado a la persona interesada, con indicación de los recursos legales que procedan, así como a la Policía Local, para su conocimiento y efectos oportunos.

**PUNTO DÉCIMO SEGUNDO:** EXPEDIENTE Nº 2024/ALI\_02/000018. LICENCIA DE VADO PERMANENTE EN CL ANTONIO BAQUERO CAPILLA, 2.

Mediante escrito presentado por D. Francisco Rodríguez González, cuyos datos obran en el expediente incoado el efecto, se ha solicitado licencia municipal para vado permanente para la vivienda situada en la Calle Antonio Baquero Capilla, 2.

Se ha requerido el correspondiente informe a la Policía Local, habiéndose emitido informe con fecha 24/04/2024, en el que se hace constar que la vivienda cuenta con puerta de cochera, por lo que es viable la concesión de la mencionada licencia.

El art. 12.1 de la vigente Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local por la entrada de vehículos a través de aceras, reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase (BOP de 31-12-2007) establece que *“Todas las personas interesadas en la concesión de los aprovechamientos regulados por esta Ordenanza deberán solicitar la correspondiente licencia, detallando el aprovechamiento,*



utilización privativa o reserva especial para los que solicita la misma, así como su situación dentro del Municipio”. Asimismo, el art. 12.2 establece que “ Los Servicios Técnicos municipales comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de licencias. Si se dieran diferencias se notificarán las mismas a los interesados, y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones e incluyéndose en el Padrón una vez subsanadas las diferencias por los interesados”.

Por su parte, el art. 5 de la vigente Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de concesión de vado y suministro de placa (BOP de 11-6-2001) establece que “ La entrega de la placa de Vado se realizará contra justificante de haber abonado en entidad bancaria a favor del Ayuntamiento el importe de la Tasa vigente.

Previamente se habrá acreditado la documentación de la oportuna concesión de licencia de vado permanente o no.”

La competencia para el otorgamiento de licencias está atribuida a esta Alcaldía en base a lo establecido en el art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. No obstante, en virtud de la Resolución de esta Alcaldía nº 973/2023, de fecha 21 de junio de 2023, la competencia para el otorgamiento de todo tipo de licencias y autorizaciones se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local.

Por tanto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

**Primero.-** Otorgar licencia municipal de vado permanente a D. Francisco Rodríguez González, para la vivienda situada en la Calle Antonio Baquero Capilla, 2.

**Segundo.-** Liquidar la Tasa municipal por expedición de documentos administrativos a instancia de parte, conforme a la Tarifa 8ª, apartado f), así como la Tasa por la prestación del servicio de concesión de vado y suministro de la placa correspondiente.

**Tercero.-** Dar de alta en el Padrón Municipal de la Tasa por entrada y salida de vehículos a través de las aceras, el departamento de Recaudación le asignará el número de licencia en el momento de entrega de la placa correspondiente.

**Cuarto.-** Dar traslado a la persona interesada, con indicación de los recursos legales que procedan, así como a la Policía Local, para su conocimiento y efectos oportunos.

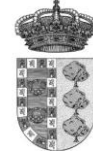
**PUNTO DÉCIMO TERCERO:EXPEDIENTE Nº 2024/ALI\_02/000019.: LICENCIA DE VADO PERMANENTE EN CL AZAHAR, 47. JOAQUIN GARCIA SUAREZ.**

Mediante escrito presentado por D. Joaquín García Sánchez, cuyos datos obran en el expediente incoado el efecto, se ha solicitado licencia municipal para vado permanente para la vivienda situada en la Calle Azahar, 47 (trasera de Cl Las Pajas, 62).

Se ha requerido el correspondiente informe a la Policía Local, habiéndose emitido informe con fecha 24/04/2024, en el que se hace constar que la vivienda cuenta con puerta de cochera, por lo que es viable la concesión de la mencionada licencia.

El art. 12.1 de la vigente Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local por la entrada de vehículos a través de aceras, reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase (BOP de 31-12-2007) establece que “*Todas las personas interesadas en la concesión de los aprovechamientos regulados por esta Ordenanza deberán solicitar la correspondiente licencia, detallando el aprovechamiento, utilización privativa o reserva especial para los que solicita la misma, así como su situación dentro del Municipio*”. Asimismo, el art. 12.2 establece que “*Los Servicios Técnicos municipales comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de licencias. Si se dieran diferencias se notificarán las mismas a los interesados, y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones e incluyéndose en el Padrón una vez subsanadas las diferencias por los interesados*”.

Por su parte, el art. 5 de la vigente Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de concesión de vado y suministro de placa (BOP de 11-6-2001) establece que “*La entrega de la placa de Vado se realizará contra justificante de haber abonado en entidad bancaria a favor del Ayuntamiento el importe de la Tasa vigente. Previamente se habrá acreditado la documentación de la oportuna concesión de licencia de vado permanente o no.*”



La competencia para el otorgamiento de licencias está atribuida a esta Alcaldía en base a lo establecido en el art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. No obstante, en virtud de la Resolución de esta Alcaldía nº 973/2023, de fecha 21 de junio de 2023, la competencia para el otorgamiento de todo tipo de licencias y autorizaciones se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local.

Por tanto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

**Primero.-** Otorgar licencia municipal de vado permanente a D. Joaquín García Sánchez, para la vivienda situada en la Calle Azahar, 47 (trasera de CI Las Pajas, 62).

**Segundo.-** Liquidar la Tasa municipal por expedición de documentos administrativos a instancia de parte, conforme a la Tarifa 8ª, apartado f), así como la Tasa por la prestación del servicio de concesión de vado y suministro de la placa correspondiente.

**Tercero.-** Dar de alta en el Padrón Municipal de la Tasa por entrada y salida de vehículos a través de las aceras, el departamento de Recaudación le asignará el número de licencia en el momento de entrega de la placa correspondiente.

**Cuarto.-** Dar traslado a la persona interesada, con indicación de los recursos legales que procedan, así como a la Policía Local, para su conocimiento y efectos oportunos.

**PUNTO DÉCIMO CUARTO:** EXP.- 2024/ALI\_02/000020 .LICENCIA DE VADO PERMANENTE EN CL FENICIOS, 8. CRISTIAN CAPACETE LUENGO.

Mediante escrito presentado por D. Cristian Capacete Luengo, cuyos datos obran en el expediente incoado el efecto, se ha solicitado licencia municipal para vado permanente para la vivienda situada en la Calle Fenicios, 8.

Se ha requerido el correspondiente informe a la Policía Local, habiéndose emitido informe con fecha 24/04/2024, en el que se hace constar que la vivienda cuenta con puerta de cochera, por lo que es viable la concesión de la mencionada licencia.

El art. 12.1 de la vigente Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local por la entrada de vehículos a través de aceras, reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase (BOP de 31-12-2007) establece que “ Todas las personas interesadas en la concesión de los aprovechamientos regulados por esta Ordenanza deberán solicitar la correspondiente licencia, detallando el aprovechamiento, utilización privativa o reserva especial para los que solicita la misma, así como su situación dentro del Municipio”. Asimismo, el art. 12.2 establece que “ Los Servicios Técnicos municipales comprobarán e investigarán las declaraciones formuladas por los interesados, concediéndose las autorizaciones de no encontrar diferencias con las peticiones de licencias. Si se dieran diferencias se notificarán las mismas a los interesados, y se girarán, en su caso, las liquidaciones complementarias que procedan, concediéndose las autorizaciones e incluyéndose en el Padrón una vez subsanadas las diferencias por los interesados”.

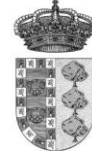
Por su parte, el art. 5 de la vigente Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de concesión de vado y suministro de placa (BOP de 11-6-2001) establece que “ La entrega de la placa de Vado se realizará contra justificante de haber abonado en entidad bancaria a favor del Ayuntamiento el importe de la Tasa vigente. Previamente se habrá acreditado la documentación de la oportuna concesión de licencia de vado permanente o no.”

La competencia para el otorgamiento de licencias está atribuida a esta Alcaldía en base a lo establecido en el art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. No obstante, en virtud de la Resolución de esta Alcaldía nº 973/2023, de fecha 21 de junio de 2023, la competencia para el otorgamiento de todo tipo de licencias y autorizaciones se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local.

Por tanto, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

**Primero.-** Otorgar licencia municipal de vado permanente a D. Cristian Capacete Luengo, para la vivienda situada en la Calle Fenicios, 8

**Segundo.-** Liquidar la Tasa municipal por expedición de documentos administrativos a instancia de parte, conforme a la Tarifa 8ª, apartado f), así como la Tasa por la prestación del servicio de concesión de vado y suministro de la placa correspondiente.



**Tercero.-** Dar de alta en el Padrón Municipal de la Tasa por entrada y salida de vehículos a través de las aceras, el departamento de Recaudación le asignará el número de licencia en el momento de entrega de la placa correspondiente.

**Cuarto.-** Dar traslado a la persona interesada, con indicación de los recursos legales que procedan, así como a la Policía Local, para su conocimiento y efectos oportunos.

**PUNTO DÉCIMO QUINTO: ASUNTOS URGENTES.**

No se formulan.

**PUNTO DECIMO SEXTO: RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Y no siendo otro el motivo de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión, siendo las once y cuarenta y siete minutos horas de lo que como Secretaria doy fe.